Parlamento Europeo
2014-2019

Comisión de Asuntos Exteriores

2016/2226(INI)

25.10.2016

OPINIÓN

de la Comisión de Asuntos Exteriores

para la Comisión de Comercio Internacional

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Uzbekistán, por otra, por el que se modifica el Acuerdo para ampliar las disposiciones del Acuerdo al comercio bilateral de productos textiles, a la vista de la expiración del acuerdo bilateral sobre textiles (16384/1/2010 - C7-0097/2011 - 2010/0323(NLE) - 2016/2226(INI))

Ponente de opinión: Ulrike Lunacek

SUGERENCIAS

La Comisión de Asuntos Exteriores pide a la Comisión de Comercio Internacional, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Señala que el sector textil, en particular la producción de algodón, es el principal ámbito de comercio entre la Unión y Uzbekistán; destaca, a este respecto, que la Unión debe hacer pleno uso de la ampliación del Acuerdo de colaboración y cooperación para asegurarse de que las autoridades uzbekas pongan en marcha un proceso de transición, tras la muerte repentina del presidente, que dé lugar a una mejor gobernanza, el fortalecimiento del Estado de Derecho, reformas democráticas y una mejora sustancial de la situación de los derechos humanos;

2. Acoge con satisfacción los importantes avances conseguidos desde 2013 en la cuestión del trabajo infantil en Uzbekistán, como la aprobación de leyes que prohíben el recurso a la mano de obra infantil; anima a las autoridades a seguir trabajando en una campaña de sensibilización a escala nacional para erradicar completamente el trabajo infantil; pone de relieve el papel desempeñado en este proceso por los esfuerzos diplomáticos de la Unión y, en particular, de la Resolución del Parlamento de 2011, con la que se suspendió el acuerdo y que condujo a la implicación activa de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Banco Mundial;

3. Reconoce que es necesario un mayor compromiso con el Gobierno de Uzbekistán en los esfuerzos para lograr la continua reducción del trabajo forzoso; opina que, si bien se han realizado progresos en cuanto a la reducción del trabajo forzoso en general, la tendencia ha sido irregular; subraya que, pese a que el número de personas directamente obligadas a recoger el algodón ha disminuido con los años desde que comenzó la supervisión por parte de la OIT, parecen prevalecer formas más indirectas y sutiles de trabajo no voluntario;

4. Hace hincapié en que la Unión seguirá supervisando las medidas adoptadas por las autoridades uzbekas; se reserva el derecho de pedir a la Comisión y al Consejo que activen los artículos 2 y 95 del Acuerdo de colaboración y cooperación con el fin de que puedan adoptarse todas las medidas necesarias, de carácter general o específico, en caso de que vuelva a aflorar el problema del trabajo infantil y de no erradicarse otras formas de trabajo forzoso;

5. Expresa su preocupación por la información procedente de supervisores independientes sobre la movilización de ciudadanos orquestada por el Estado, incluido el trabajo forzoso de empleados públicos y estudiantes, en el trabajo previo a la cosecha de 2016;

6. Acoge con satisfacción la decisión del Gobierno de Uzbekistán de permitir a la OIT supervisar la recolección del algodón y la decisión del país de cooperar ampliamente con este organismo a través de un programa nacional sobre trabajo digno; espera con interés el informe de la OIT sobre la cosecha de algodón de 2016 en Uzbekistán; considera, además, que la observación de ese período de cambio también ofrecería al Parlamento una visión general del proceso de transición de Uzbekistán;

7. Pide al próximo presidente uzbeko que siente las bases de un nuevo paradigma para los

derechos humanos acabando inmediatamente con el recurso continuo al trabajo forzoso y el trabajo infantil en la cosecha de algodón;

8. Considera que solo unas pruebas concretas de avances sustanciales y mensurables en el proceso para la completa erradicación del trabajo infantil y algunas pruebas de los progresos en la erradicación de todas las otras formas de trabajo forzoso, certificadas por la OIT, permitirían al Parlamento dar su aprobación, en consonancia con los objetivos de la política comercial común de la Unión, que deben respetar los valores de la UE; opina que dicha aprobación constituiría una señal positiva de apoyo al Gobierno de Uzbekistán para que prosiga sus esfuerzos hacia la completa erradicación del trabajo infantil y todas las demás formas de trabajo forzoso, así como para seguir reforzando la cooperación con la Unión;

9. Destaca que la ayuda prestada por la Unión a lo largo de los últimos años, centrada en el Estado de Derecho y el sistema judicial y destinada a impulsar las reformas y la racionalización del trabajo del Parlamento uzbeko, debe dar resultados tangibles;

10. Anima a las autoridades uzbekas a que intensifiquen sus esfuerzos para seguir modernizando y diversificando el sector agrícola del país con el apoyo continuo de la Unión, del Banco Mundial y de otros donantes internacionales;

11. Considera que la ayuda de la Unión a Uzbekistán también debe tener como objetivo que el país abandone el monocultivo del algodón y disminuya su dependencia de las exportaciones mediante la diversificación de la economía, lo que podría aliviar gradualmente la desastrosa situación medioambiental, en particular por lo que respecta a lo que queda del Mar de Aral y sus afluentes;

12. Subraya que, en 2009 y 2010, el Consejo levantó las sanciones de la Unión «con vistas a alentar a las autoridades uzbekas a que adopten nuevas medidas importantes para mejorar la situación del Estado de Derecho y la situación de los derechos humanos sobre el terreno», precisando, además, que «el Consejo volverá a observar atenta y continuamente la situación de los derechos humanos en Uzbekistán» y que «la intensidad y la calidad del diálogo y la cooperación dependerán de las reformas en Uzbekistán»;

13. Pide a la Vicepresidenta de la Comisión / Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (VP/AR), al SEAE y a los Estados miembros que aprovechen el proceso de transición como una oportunidad para presionar en favor de mejoras concretas y mensurables en materia de derechos humanos durante los próximos meses; subraya que las mejoras concretas deben incluir las condiciones establecidas por los ministros de Asuntos Exteriores de la Unión en 2010;

14. Acoge con satisfacción la adhesión, en octubre de 2015, de la Federación de Sindicatos de Uzbekistán a la Confederación Sindical Internacional (CSI) como miembro asociado; hace hincapié en el papel que desempeñan los sindicatos uzbekos a la hora de garantizar unas condiciones de trabajo dignas y proteger los derechos laborales; pide a las autoridades uzbekas que cooperen plenamente con los sindicatos en esta dirección; anima a los sindicatos uzbekos a reforzar su papel en los esfuerzos para erradicar totalmente el trabajo forzoso;

15. Insta a las autoridades uzbekas a que respeten plenamente sus compromisos

internacionales respecto de la protección de los derechos humanos; acoge con satisfacción su anuncio de una propuesta relativa a una amnistía con motivo del 24.º aniversario de la Constitución de Uzbekistán; insta a las autoridades uzbekas a que incluyan en ese gesto la liberación de todas las personas encarceladas sobre la base de acusaciones de motivación política, la mejora del tratamiento al que están sometidas y el fin del ciclo de represión, detenciones y condenas; anima al Gobierno de Uzbekistán a que intensifique su colaboración con las instituciones internacionales, también a través de los once procedimientos especiales establecidos por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas[1];

16. Espera que el SEAE aborde con decisión todos los principales casos de violaciones de los derechos humanos durante la décima ronda del diálogo sobre derechos humanos entre la UE y Uzbekistán, prevista para noviembre de 2016, y que oriente estas reuniones más hacia los resultados.

[1] Los once procedimientos especiales se describen en el siguiente enlace: http://spinternet.ohchr.org/_Layouts/SpecialProceduresInternet/ViewCountryVisits.aspx?Lang=es&country=UZB. Para obtener una visión general de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, consúltese el siguiente enlace: http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Fecha de aprobación	24.10.2016
Resultado de la votación final	+: 48 –: 4 0: 3
Miembros presentes en la votación final	Lars Adaktusson, Michèle Alliot-Marie, Nikos Androulakis, Francisco Assis, Petras Auštrevičius, Elmar Brok, Klaus Buchner, James Carver, Fabio Massimo Castaldo, Javier Couso Permuy, Andi Cristea, Georgios Epitideios, Anna Elżbieta Fotyga, Michael Gahler, Sandra Kalniete, Tunne Kelam, Janusz Korwin-Mikke, Andrey Kovatchev, Eduard Kukan, Ilhan Kyuchyuk, Arne Lietz, Barbara Lochbihler, Sabine Lösing, Ulrike Lunacek, Andrejs Mamikins, Ramona Nicole Mănescu, Tamás Meszerics, Javier Nart, Demetris Papadakis, Ioan Mircea Paşcu, Vincent Peillon, Alojz Peterle, Kati Piri, Cristian Dan Preda, Jozo Radoš, Jaromír Štětina, Dubravka Šuica, Charles Tannock, László Tőkés, Ivo Vajgl, Johannes Cornelis van Baalen, Geoffrey Van Orden, Boris Zala
Suplentes presentes en la votación final	Ana Gomes, Javi López, Juan Fernando López Aguilar, Antonio López-Istúriz White, Urmas Paet, Jean-Luc Schaffhauser, Helmut Scholz, Bodil Valero
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Biljana Borzan, Karoline Graswander-Hainz, Marijana Petir, Ivan Štefanec